

MINISTERIO DE INDUSTRIA

- 21262** *CORRECCION de errores del Real Decreto 2346/1976, de 8 de octubre, sobre medidas para moderar el consumo de energía eléctrica promoviendo su utilización racional, limitando el uso de la misma y fomentar el uso de energías alternativas.*

Advertidos errores en el texto del citado Real Decreto, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 244, de 11 de octubre de 1976, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 19856, en el párrafo tercero, línea quinta, donde dice: «... utilización en la potencia...», debe decir: «... utilización de la potencia...».

En la página 19857, en el artículo primero, donde dice: «Segundo. En la tarifa B. uno, a partir de los consumos que excedan del segundo bloque...», debe decir: «Segundo. En la tarifa B. uno, a partir de los consumos que excedan del primer bloque...».

En la página 19857, en el artículo sexto, línea segunda, donde dice: «... Industria, con colaboración...», debe decir: «... Industria con la colaboración...».

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

- 21263** *ORDEN de 27 de agosto de 1976 por la que se reorganiza la Comisión Mixta de Vigilancia de Actividades Turístico-Informativas Privadas.*

Ilustrísimos señores:

La Comisión Mixta de Vigilancia de las Actividades Turístico-Informativas Privadas fue creada en la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas por Orden ministerial de 31 de enero de 1964 que aprobó el Reglamento Regulator del Ejercicio de Actividades Turístico-Informativas Privadas. El artículo 75 de dicha norma legal, que establecía la composición de la Comisión, fue modificado por Orden ministerial de 17 de febrero de 1969. Se hace ahora necesario actualizarlo al objeto

de adaptar sus componentes a las nuevas denominaciones de las Unidades Administrativas previstas en la reorganización de este Ministerio, aprobadas por Decretos 2532/1974, de 9 de agosto, y 3229/1974, de 22 de noviembre, y Ordenes ministeriales que las desarrollan.

En su virtud, cumplido el trámite establecido en el artículo 130.2 de la Ley de Procedimiento Administrativo y en uso de las facultades que me están conferidas, he tenido a bien disponer:

Artículo 1.º El artículo 75 del Reglamento Regulator del Ejercicio de Actividades Turístico-Informativas Privadas, aprobado por Orden ministerial de 31 de enero de 1964 y modificado por Orden de 17 de febrero de 1969, queda redactado en los siguientes términos:

«Artículo 75.1. Formarán parte de la Comisión Mixta de Vigilancia, como representantes del Ministerio, el Subdirector general de Empresas Turísticas, quien desempeñará la presidencia; el Jefe de la Sección de Formación Profesional, de la Subdirección General de Empresas Turísticas, que asumirá la vicepresidencia, y el Jefe de la Sección de Agencias de Viajes de la Subdirección General de Actividades Turísticas. Actuará de Secretario el Jefe del Negociado de Profesiones Turísticas, de la Sección de Formación Profesional, quien asistirá a las reuniones con voz pero sin voto.

Como suplentes actuarán el Jefe de la Sección de Inspección y Reclamaciones de la Subdirección General de Empresas Turísticas y el Jefe del Negociado de Agencias de Viajes de la Sección de Agencias de Viajes.

Artículo 75.2. En representación de la Organización Sindical formarán parte de dicha Comisión tres personas designadas por el Ministro de Información y Turismo, a propuesta de la Organización Sindical a través del Sindicato Nacional correspondiente. De igual forma serán designadas dos personas para que actúen como suplentes en defecto de las anteriores.»

Art. 2.º La presente Orden ministerial entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Ló que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 27 de agosto de 1976.

REGUERA GUAJARDO

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo, Subsecretario de Turismo y Director general de Empresas y Actividades Turísticas.

II. Autoridades y personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

MINISTERIO DE JUSTICIA

- 21264** *RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se acuerda conceder excedencia voluntaria al Secretario de Justicia Municipal don José Castro Aragón.*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito elevado a este Departamento por don José Castro Aragón, Secretario del Juzgado Comarcal de Rute (Córdoba), en súplica que le sea concedida la excedencia voluntaria por incompatibilidad con el cargo de Juez comarcal de Marchena (Sevilla), para el que ha sido nombrado.

Esta Dirección General, de conformidad con lo establecido en el apartado a) del artículo 66 del Reglamento Orgánico del Secretariado de Justicia Municipal de 12 de junio de 1970, ha acordado acceder a su pretensión y declararle en situación de excedencia voluntaria por un plazo de tiempo no inferior a un año.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 15 de septiembre de 1976.—El Director general, Fernando Cotta y Márquez de Prado.

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio de Personal de los Cuerpos de Función Asistencial a la Administración de Justicia.

- 21265** *RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se jubila al Secretario de Justicia Municipal don Joaquín Sánchez de Haro.*

Ilmo. Sr.: Con esta fecha, se declara jubilado con efectos del día 14 de los corrientes en que cumple la edad reglamentaria, a don Joaquín Sánchez de Haro, Secretario de Juzgado Municipal, con destino en el de igual clase de Tarragona.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de octubre de 1976.—El Director general, Fernando Cotta y Márquez de Prado.

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio de Personal de los Cuerpos de Función Asistencial a la Administración de Justicia.

- 21266** *RESOLUCION de la Dirección General de Registros y del Notariado por la que se jubila a don Eustaquio Martín-Güemes Pérez, Registrador de la Propiedad de Málaga III, por haber cumplido la edad reglamentaria.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 291 de la Ley Hipotecaria, 542 de su Reglamento, 17 de la Ley de Régimen